

**Decreto Alcaldicio N° 14410**

Mat. Otras: Rectifica Decreto Alcaldicio N°13733 que llama a Concurso Interno en virtud de la Ley N°21.308 Monte Patria, 15 de octubre de 2021.

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República.
- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2000.
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- La Ley N°21.308, que concede beneficios al personal de Atención Primaria de Salud.
- Decreto N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento sobre concurso interno para la contratación indefinida, según artículo único de la Ley N°21.308, publicado en el Diario Oficial con fecha 01 de septiembre de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N°8.558 de fecha lunes 28 de junio de 2021, donde señala la elección del Alcalde Don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA y Concejo Periodo 2021-2024.
- Decreto Alcaldicio N°13.733 de fecha 06 de octubre de 2021, que llama a concurso interno para los cargos que indica del Departamento del Salud de Monte Patria.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.308, ya individualizada, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud del Ministerio de Salud, establece que en virtud de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
2. Que el Decreto 5 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Reglamento sobre Concurso interno para contratación indefinida en el artículo uno de la Ley N°21.308, establece que regula el mecanismo y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevar a cabo éstos, la publicidad, la ponderación de factores a evaluar, las formalidades, y, los demás trámites que deberán cumplir los concursos internos para la contratación indefinida que deberán convocar las Entidades Administradoras de Salud municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N°19.378.
3. Que el artículo 6 del aludido Reglamento, establece el plazo y las etapas del Concurso interno a desarrollarse durante el año 2021.
4. Que, el artículo 4 inciso primero del Reglamento citado, señala expresamente que los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director o Jefe de la Entidad Administradora de Salud Municipal. Agregando esta convocatoria deberá ser publicado oportunamente para su difusión y remitido al Servicio de Salud Coquimbo y las Asociaciones gremiales correspondientes.
5. Las Bases del Concurso interno realizadas por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, y cuyo contenido en conformidad al artículo 5 del citado Reglamento, se encuentran señaladas en el presente Decreto.
6. Que, en virtud de lo anterior, se procedió a llamar a concurso interno para los cargos que se indicarán del Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, a través del Decreto Alcaldicio N°13.733 de fecha 06 de octubre de 2021. Sin embargo, se incurrió en un error de transcripción al momento de llamar a proveer los cargos de Asistente Social y Técnico de Nivel Superior en Enfermería, lo cual no altera el número de cargos total y el número de horas llamadas a concurso.
7. Que el artículo 62 de la Ley N°19.880 establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8. En razón de ello, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que rectifique el Decreto Alcaldicio N° 13.733 el número de cargos y horas a proveer respecto de las vacantes de Asistente Social y Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

**DECRETO:**

1. **RECTIFÍQUESE** el punto N°2 del Decreto Alcaldicio N°13.733 de fecha 06 de octubre de 2021, respecto a Identificación de las vacantes en el siguiente sentido:

CATEGORÍA	ESTAMENTO	N° DE CARGOS	N° DE HORAS
A	CIRUJANO DENTISTA	2	88
B	ENFERMERA (O)	5	220
	MATRON (A)	4	176
	NUTRICIONISTA	3	132
	PSICOLOGO (A)	3	121
	KINESIOLOGO (A)	6	264
	INGENIERO (A)	2	88
	INGENIERO INFORMÁTICO	1	44
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	88
	ASISTENTE SOCIAL	2	88
	C	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O DE INSTITUCIONES DE SALUD	6
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA		9	396
E	ADMINISTRATIVO DE SALUD	6	264
F	AUXILIARES DE SERVICIOS	7	308
	AUXILIARES DE SERVICIOS-CONDUCTOR	1	44
<b>TOTAL</b>		<b>59</b>	<b>2585</b>

2. **ESTABLÉZCASE** que todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, se mantiene plenamente vigente el Decreto Alcaldicio N°13.733 de fecha 06 de octubre de 2021.
3. **REMÍTASE** por la vía más expedita copia del presente Decreto Alcaldicio al Servicio de Salud Coquimbo y a la asociación gremial correspondiente.
4. **PUBLÍQUESE** íntegramente el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal [www.munimontepatria.cl](http://www.munimontepatria.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Bernardita Cortés Gomez*

SECRETARIO MUNICIPAL  
Ministro de Fe



*Cristian Herrera Peña*

V°B°: JDC/FCR/TBR/MDG/aag

Distribución: Secretaría Municipal- Archivo- Archivo DESAM.